

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS ANÁLISIS RESPUESTA ENTIDAD AL INFORME PRELIMINAR			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORIA FISCAL SECTOR GESTIÓN PÚBLICA Y CONTROL			
<b>COMISIÓN AUDITORA:</b> GERMAN ALONSO HERNANDEZ OSORIO – Coordinador SUGEY OSORIO LEAL – Líder ADRIANA GARZON BARBOZA – Apoyo Jurídico HÉCTOR CUADROS MONSALVE – Apoyo Contable TATIANA BERRIO CARABALLO – Apoyo TICS			
<b>ENTIDAD AUDITADA</b>		CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
<b>VIGENCIAS</b>		2015	
<b>MODALIDAD DE AUDITORIA</b>		REGULAR	
No	OBSERVACION CDC	RESPUESTA ENTIDAD	CONCLUSION
001	Debido a faltas de mecanismos de seguimiento y monitoreo en los contratos No 77, 189, 351, 280, 272, 316, 355, 75, 181, 232, 239, 180, 183, 354, 276 y 85 cuya modalidad es prestación de servicios se observó que los informes de gestión presentados por los contratistas en poca profundidad, no se evidencian de manera detallada cada una de las actividades efectuadas en cumplimiento del objeto contractual, lo que conlleva a un control inadecuado de actividades y/o registros poco útiles.	La entidad ha diseñado mecanismos adecuados para presentación de la cuenta, es necesario realizar una socialización con todas las áreas a fin de lograr mostrar en forma detallada el cumplimiento del objeto contractual.	En razón a que la entidad aceptó la observación planteada en el informe preliminar, debe implementar las acciones de mejoras pertinentes a través del Plan de Mejoramiento, con el fin de eliminar la causa que la origina.
002	Por Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema se en los contratos No 209, 69, 75, 276, 353, 35, 280, 316 y 355 presentan errores de transcripción, en el sentido que no coinciden los números de los contratos y los CDP con la información reportada en la rendición de la cuenta, lo que trae como consecuencia informes o registros poco útiles, poco significativos o inexactos.	La entidad revisara el control que se ha venido realizando con el fin de mejorar la adecuada transcripción de los contratos antes de la firma a presidencia	En razón a que la entidad aceptó la observación planteada en el informe preliminar, debe implementar las acciones de mejoras pertinentes a través del Plan de Mejoramiento, con el fin de eliminar la causa que la origina.
003	Formato [H02_F8A]: Por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo la entidad reporto en el formato en mención los proyectos colgados son los correspondientes a la vigencia 2015, lo que conllevaría a informes o registros poco útiles y/o poco significativos.	Una vez llenado los registros se harán una confrontación adecuada con el plan de acción con el fin que se brinde información detallada y oportuna en la rendición de la cuenta.	En razón a que la entidad aceptó la observación planteada en el informe preliminar, debe implementar las acciones de mejoras pertinentes a través del Plan de Mejoramiento, con el fin de eliminar la causa que la origina.
004	Formato [H02_F24A1]: Por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema se evidencia que la información reportada en los contratos No 209, 69, 75, 276,	Una vez llenado los registros en cvs se harán una revisión minuciosa de los contratos reportados para que no presenten errores en la presentación de la cuenta a la Contraloría Distrital.	En razón a que la entidad aceptó la observación planteada en el informe preliminar, debe implementar las acciones de mejoras pertinentes a través del Plan de Mejoramiento, con el fin de eliminar la causa que la

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	353, 35, 280, 316 y 355 no son las encontradas en los expedientes en el momento de su revisión, lo que conlleva a registros inexactos de las actividades realizadas por la entidad.		origino.
005	Por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema se evidencia desorden archivístico al interior de la entidad, en especial con el libro de resoluciones, debido a que este se encuentra a lápiz poniendo en riesgo la manipulación de lo escrito por parte de la administración, conllevando a un control inadecuado de la actividad y/o documentos.	La entidad incluirá dentro del plan de capacitaciones un programa para el manejo adecuado de documentos en todas las áreas con el fin de tener un sistema de gestión documental que permita un control adecuado del archivo de gestión en todas las áreas.	En razón a que la entidad aceptó la observación planteada en el informe preliminar, debe implementar las acciones de mejoras pertinentes a través del Plan de Mejoramiento, con el fin de eliminar la causa que la origino.
006	Por falta de conocimiento de requisitos los libros contables no están siendo llevados de manera idónea y las cuentas de propiedad planta y equipo no está actualizada, ocasionando incumplimiento de disposiciones generales.	La entidad incluirá dentro del plan de capacitación un programa de manejo de libros contables para el sector público de manera que se realicen acciones tendientes a la actualización de las cuentas contables con el fin de contar con información oportuna.	En razón a que la entidad aceptó la observación planteada en el informe preliminar, debe implementar las acciones de mejoras pertinentes a través del Plan de Mejoramiento, con el fin de eliminar la causa que la origino.
007	Por falta de delegación de autoridad no cuentan como una oficina de planeación, esta responsabilidad esta atomizada entre varias áreas, evidenciándose inefectividad en el trabajo.	Las funciones de planeación están consignadas en la Dirección Administrativa quien a partir de la fecha realizara las acciones tendientes a mejorar lo concerniente a la planeación de las actividades de la entidad coordinando además que se programen reuniones de Comité de Control Interno que servirá para la toma de decisiones adecuadas para el mejoramiento de la entidad	En razón a que la entidad aceptó la observación planteada en el informe preliminar, debe implementar las acciones de mejoras pertinentes a través del Plan de Mejoramiento, con el fin de eliminar la causa que la origino.
008	Por falta de delegación de autoridad los manuales de funciones y procedimientos están desactualizados, conllevando a inefectividad en el trabajo.	El manual de funciones fue actualizado en el año 2006, la entidad actualizo el manual de procedimientos a diciembre de 2016 el cual se está socializando con las diferentes dependencias (anexo CD), se revisara el manual de funciones con el fin de tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de este.	Se acepta de manera parcial la respuesta de la entidad, en relación a la actualización de los manuales de procedimientos en diciembre de 2016 fecha en la cual había culminado la fase de ejecución del presente proceso auditor. Se mantiene la observación con respecto a la falta de actualización del manual de funciones, que como lo afirma la entidad, la última vez fue en el año 2006.
009	Por falta de delegación de autoridad no se evidencian políticas claras en materia ambiental donde se plasmen actividades relacionadas a propender el uso racional de los recursos y un ambiente saludable, seguro para las generaciones presentes y futuras, actuando responsablemente con la región y el planeta, trayendo como consecuencia un control inadecuado	La entidad cuenta con un manual ambiental, donde se realizó la evaluación de los aspectos e impactos ambientales, la auditoría ambiental se está llevando a cabo la socialización en las diferentes áreas. (anexo cd),	Se acepta la respuesta de la entidad, más sin embargo se le aclara al ente auditado que si bien es cierto que la entidad cuenta con un manual ambiental, este no es puesto en práctica de manera eficiente y no se realizan actividades relacionadas a proponer el uso racional de los recursos y un ambiente sano, quedándose solo como letra muerta. Expuesto lo anterior, se elimina la observación planteada en el informe

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	de los recursos y/o actividades.		preliminar.
010	El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, no cuenta con el área de sistemas como una estructura debidamente establecida para designar formalmente los propietarios de los datos, sus funciones, responsabilidades y productos a entregar; las actividades ejecutadas no están incluidas como un proceso de la entidad; constituyéndose en un riesgo potencial porque la entidad no ha creado políticas, métodos o reglas que protejan sus activos informáticos software y hardware.	La entidad en la contratación realizada contrata un ingeniero y un técnico de sistemas con el fin de suplir la necesidad, se harán los estudios necesarios con el fin de ver la posibilidad de crear un nuevo cargo para incluir en la planta de personal, es de entender que la entidad al contar con 50 empleados puede contratar la mesa de ayuda con el fin de ahorrar costos administrativos.	En razón a que la entidad aceptó la observación planteada en el informe preliminar, debe implementar las acciones de mejoras pertinentes a través del Plan de Mejoramiento, con el fin de eliminar la causa que la origino.
011	No se evidencia Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, PETI 2016 – 2018, que contenga los lineamientos estratégicos para la mejora y fortalecimiento de las TICS como apoyo al plan estratégico corporativo, garantizando así un plan coherente y razonado de adquisiciones con las estrategias de ejecución para la adecuada administración de los recursos informáticos.	La entidad incluirá en su plan de acción el desarrollo del plan estratégico de tecnología de la información y comunicaciones PETI 2017 con el fin de garantizar un plan coherente y razonado de adquisiciones y estrategias para la ejecución y adecuada administración de los recursos informativos.	En razón a que la entidad aceptó la observación planteada en el informe preliminar, debe implementar las acciones de mejoras pertinentes a través del Plan de Mejoramiento, con el fin de eliminar la causa que la origino.
012	No existe política que reglamente la seguridad de la información y la protección de recursos tecnológicos utilizados para su procesamiento; esta situación se daría por negligencia o descuido de la administración; lo que podría generar una posible violación al cumplimiento de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos y sistemas de información, haciéndola vulnerable a accesos no autorizados y destrucción deliberada o accidental.	La entidad cuenta con la resolución 234 de 2011 (noviembre 24) por la cual se adoptan las políticas de manejo y control de los sistemas de información en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, la oficina de control interno en la vigencia 2015 implemento las contraseñas en las diferentes oficinas, es necesario seguir con la implementación de la política (anexo resolución).	En razón a que la entidad aceptó la observación planteada en el informe preliminar, debe implementar las acciones de mejoras pertinentes a través del Plan de Mejoramiento, con el fin de eliminar la causa que la origino.
013	Por negligencia o descuido el inventario de recursos tecnológicos evidenciado es incompleto al no detallar el 100% de los equipos de la infraestructura tecnológica, recursos eléctricos, electrónicos y de redes, los activos intangibles (software) e insumos en stock.	La entidad realizara en la vigencia 2017 el inventario de recursos tecnológicos detallando el 100% de los equipos de la infraestructura tecnológica, recursos eléctricos, electrónicos, y de redes, los activos intangibles (software) e insumos en stock. Es preciso anotar que el existe un inventario general donde se incluyen estos elementos.	En razón a que la entidad aceptó la observación planteada en el informe preliminar, debe implementar las acciones de mejoras pertinentes a través del Plan de Mejoramiento, con el fin de eliminar la causa que la origino.
014	Por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo no se efectúa un seguimiento eficiente a los mapas de riesgo, trayendo como consecuencia ineffectividad en el trabajo.	Existe el mapa de riesgo 2012, se realizara una evaluación por parte de la oficina de control interno con el fin de actualizar y evaluar los riesgos administrativos de la entidad.	En razón a que la entidad aceptó la observación planteada en el informe preliminar, debe implementar las acciones de mejoras pertinentes a través del Plan de Mejoramiento, con el fin de eliminar la causa que la origino.
015	Por debilidades de control no se evidencian resultados de auditorías	La Oficina Asesora de Control Interno realiza auditorias de gestión las cuales	Se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que se evidencian las

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	internas de calidad, conllevando a ineffectividad en el trabajo.	son socializadas con cada dependencia. Anexo CD	auditorías internas y la socialización de las mismas. Expuesto lo anterior, se elimina la observación planteada en el informe preliminar.
016	Por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo no se socializan los resultados de los informes de auditoría elaborados por el Órgano de Control, lo que ocasiona que los servidores públicos de la entidad no tengan conocimiento sobre las irregularidades detectadas y tener la oportunidad de efectuar los ajustes pertinentes.	La Oficina Asesora de Control Interno una vez remitido a la entidad socializa con cada dependencia el Informe de la Contraloría Distrital con el fin de que cada área consigne las actividades para realizar los ajustes pertinentes (anexamos oficios)	Se acepta la respuesta de la entidad, toda vez que se evidencian los oficios a través de los cuales la oficina de Control Interno socializa a las distintas dependencias los resultados de los informes de auditoría elaborados por el órgano de control. Expuesto lo anterior, se elimina la observación planteada en el informe preliminar.
017	La entidad auditada exhibió los libros principales de contabilidad Mayor y Balances y Diario columnario, los cuales se encuentran debidamente aperturados con acta suscrita por el representante legal que contiene el nombre del libro; sin embargo Las actas de aperturas de los libros contables no establecen los folios a utilizar, ni el nombre del libro, contraviniendo los criterios que rigen para este tipo de formalidades descritas en el Régimen de Contabilidad Pública – RCP numeral 346 capítulo 9.2 Normas técnicas Relativas a los Libros de Contabilidad.  <i>“346. En el acta de apertura o de autorización de folios se indicará, por lo menos, el nombre de la entidad contable pública, el nombre del libro, la fecha de oficialización y el número de folios a utilizar con numeración sucesiva y continua.”...</i>	Para la vigencia 2017 la Dirección Financiera al realizar la apertura de los libros principales de contabilidad Mayor y Balances y Diario Columnario establecerá el número de folios a utilizar, el nombre del libro con el fin de cumplir en el Régimen de Contabilidad Pública – RCP numeral 346 capítulo 9.2 Normas técnicas Relativas a los Libros de Contabilidad.	En razón a que la entidad aceptó la observación planteada en el informe preliminar, debe implementar las acciones de mejoras pertinentes a través del Plan de Mejoramiento, con el fin de eliminar la causa que la origino.
018	Cotejadas las cifras registradas en los Estados Financieros correspondientes al período 2015, se pudo observar que la cuenta contable “2440 – Impuestos, Contribuciones y Tasas” presenta un saldo por valor de \$104.523 miles, valor que corresponde de acuerdo a lo expresado por el contador de la entidad a saldos de años anteriores que una parte no han sido cancelados y depurados de los estados contables afectando la razonabilidad de este	El comité de Sostenibilidad Contable está en funcionamiento con el fin de realizar la depuración de todas las partidas o cuentas de vigencias anteriores incluyendo la cuenta contable 2440- Impuestos, contribuciones y tasas” el cual presentaba a vigencia 2015 un saldo por valor de \$ 104.523.con el fin de cumplir lo estipulado en los numerales 2.1, 3.6, 3.7 y 3.8 de la Resolución 357 de 2008 “ 3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.	En razón a que la entidad aceptó la observación planteada en el informe preliminar, debe implementar las acciones de mejoras pertinentes a través del Plan de Mejoramiento, con el fin de eliminar la causa que la origino.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

	<p>grupo contable, por lo cual generó incertidumbre por el valor total registrados, inobservando lo estipulado en los Numerales 2.1, 3.6, 3.7 y 3.8 de la Resolución 357 de 2008 “3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad. Las entidades contables públicas cuya información contable no refleje su realidad financiera, económica, social y ambiental, deben adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública...”</p>		
019	<p>Se observó, que el Concejo Distrital de Cartagena, no practicó retención en la fuente en la liquidación y pago de las primas de navidad en el mes de diciembre de acuerdo lo establecido en el Estatuto Tributario a los funcionarios que por el monto liquidado eran sujetos de retención, tales como el secretario de la entidad y los directores de oficina. De acuerdo a lo establecido en los art. 383 y 384 del Estatuto Tributario los pagos mensuales o efectuados a las personas naturales pertenecientes a la categoría de empleados, sera como minimo la que resulte de aplicar la siguiente tabla a la base de retencion en la fuente determinada asi:</p>	<p>Se está solicitando concepto jurídico al área jurídica y al Contador para la toma de decisiones por cuanto hay conceptos diferentes en razón a que la prima no es factor de salario.</p>	<p>La prima de navidad es un ingreso laboral el cual está gravado para efectos de impuesto de renta. Sin embargo para efectos de aplicarle retención en la fuente a los empleados en el momento que perciben este ingreso, la entidad retenedora, en este caso el concejo distrital debe aplicarle lo estipulado en la norma, Estatuto tributario artículos 383 y 384. Expuesto lo anterior se mantiene la observación.</p>
020	<p>De acuerdo al cierre presupuestal de la vigencia 2015, se observa que no se constituyeron cuentas por pagar, sin embargo cotejadas las cifras contenidas en las actas de cierre de tesorería, se observa que las cifras reportadas muestran unas cuentas pendientes de pago que por sus características debieron ser constituidas como cuentas por pagar, como requisito legal para su cancelación en la siguiente vigencia:</p>	<p>En contabilidad aparecen unas cuentas por pagar que corresponden a la reserva de caja que realiza tesorería, es decir son pagos que están pendientes de cancelar a 31 de diciembre de 2015, por procedimientos técnicos no fue posible realizar el pago debido a que las cuentas no fueron presentadas en forma oportuna. En la contabilidad pública la reserva de cuentas por pagar propiamente dicha se constituye cuando el recurso no está disponible al momento de generarse la obligación, que no es el caso del Concejo que si posee el recurso solo quedando pendiente efectuar el pago.</p>	<p>No se acepta la respuesta. La constitución de las cuentas por pagar es un procedimiento que se adelanta presupuestalmente y está contenido en el capítulo XI del decreto 111 del 96 , literal d) Del régimen de las apropiaciones y reservas y dicta lo siguiente : ...” Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente, cada órgano constituirá al</p>

			31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”...
--	--	--	--